



Identificación del expediente: 2883/2022 2823

Asunto: Propuesta aprobación ayudas sociales BSGG_14_2022

CLARA PÉREZ GONZÁLEZ, secretaria del Ayuntamiento de Canet de Mar,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinario de fecha 21 de junio de 2022, tomó, entre otros, el acuerdo siguiente:

3. Propuestas urgentes

La alcaldesa y presidenta de la Junta, según aquello que se dispone en los artículos 51 del texto refundido de régimen local aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, somete a la consideración de los presentes la declaración de urgencia de un punto no incluido al orden del día. Una vez sometida a la urgencia de este punto, es apreciada y declarada por unanimidad y se procede a continuación a su deliberación y votación en los términos siguientes:

3.1.1. APROBACIÓN RELACIÓN DE AYUDAS SOCIALES PUNTUALES NÚMERO BSGG_14_2022

Vista la relación de gastos número BSGG_14_2022 de fecha 21 de junio de 2022 por importe de 1.623,61 € correspondiente a ayudas sociales puntuales.

Visto que el equipo técnico ha valorado como idóneo el otorgamiento de la ayuda social puntual, de acuerdo con el informe técnico que consta al expediente.

Dado que dentro de las competencias básicas municipales, recogidas a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se contempla, en el artículo 25.2.e la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Dado que hay consignación suficiente para autorizar la aprobación de los gastos con cargo a la partida 40 23100 48400 del presupuesto del ejercicio de 2022.

Visto también aquello que disponen los artículos 6.4 y 30 de la Ley 13/2006, de 27 de julio de prestaciones económicas de carácter social en cuanto a las prestaciones de urgencia social, y el Reglamento de prestaciones económicas de carácter social de Canet de Mar, aprobado el 17 de octubre del 2017.

Dado que mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2019/1041, de 18 de junio, se delegó esta competencia a la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:



EXCM. AJUNTAMENT DE CANET DE MAR

PRIMERO.- Aprobar la relación de ayudas sociales n.º BSGG_14_2022 en favor de los beneficiarios referidos en el cuadro adjunto, con endosamiento, si se tercia, a los terceros que se indiquen:

RELACIÓ NÚM.:		BSGG_14_2022		(JGL21/6/2022)		
NÚM.	BENEFICIARI	DNI	CONCEPTE	IMPORT	ENDOSSATARI	DNI/NIF
99	JM.G.M		Casal d'estiu de l'Alexandra Nicole Rodriguez i de la Milley Sabrina Rodriguez	300,00 €	Casal d'estiu FEDAC	G65058349
100	MV.E.S.		Abonament del rebut de lloguer de juny de 2022 avançat per la persona usuària MV.E.S.	460,00 €	MV.E.S.	
101	K.M.		Factura núm. 22382022AE00006297 del titular amb NIE: X5111793C.	33,61 €	AGBAR	A08000234
102	O.N		Abonament del rebut de lloguer avançat per l'arrendatària corresponent al mes de juny	500,00 €	O.N.	
103	MP.R.M.		Abonament del rebut de lloguer avançat per la usuària corresponent al mes de maig.	330,00 €	MP.R.M.	
TOTAL				1.623,61 €		

SEGUNDO.- Establecer que la justificación de la aplicación de los fondos se tendrá que efectuar en el plazo máximo de 3 meses siguientes a la fecha de concesión.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación derivada del punto primero a la partida presupuestaria 40 23100 48400 del ejercicio corriente.

QUART.- Comunicar estos acuerdos a la Intervención y Tesorería municipales.

QUINTO.- Notificar estos acuerdos a los interesados.

Hacer constar que se ha fiscalizado esta relación de gastos en los términos recogidos en el artículo 219 del RDL 2/2004. Los anteriores gastos desprendido serán objeto de otra fiscalización llena a posteriori.

Y para que conste, a los efectos oportunos, con la advertencia del artículo 206 del ROFRJEL, para el cual el acuerdo certificado resto a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se libra esta de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, a la villa de Canet de Mar, a las fechas de la firma electrónica.